



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20220060152811261



Fecha radicado: 2022-07-22

Bogota D.C.

Señor
Wilson Fernando Rivera Pedraza
Abogado T.P. 207.534 CSJ

Referencia: Entrega Informe valoración de apoyos Ignacio Pedraza Díaz, expediente SIVWATQ2022014902/MPH.

Respetado señor Rivera, reciba de mi parte un cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que, conforme a su solicitud en la que requiere se realice la valoración de apoyos al señor Ignacio Pedraza Díaz, con cédula de ciudadanía No. 280.027 de Guasca, de acuerdo con el proceso de adjudicación de apoyos que se adelanta en el [Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Gachetá - Cundinamarca](#), y de acuerdo con la Ley 1996 de 2019 "[Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad](#)", en sus artículos 37, 38 y 56, así mismo basados en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos y el Decreto 487 de 2022 el cual reglamente la prestación del servicio de valoración de apoyos.

Por medio de la presente nos permitimos remitir informe de valoración de apoyos del señor Ignacio Pedraza Díaz, con cédula de ciudadanía No. 280.027 de Guasca, el cual consta de un acta de remisión donde encontrara una recapitulación de la valoración realizada y el correspondiente informe final de valoración de apoyos.

Lo anterior, para que dado su carácter de apoderado sea presentado ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Gachetá - Cundinamarca proceso número 00043/2021 de Adjudicación de Apoyos, con fundamento en lo estipulado en la Ley 1996 de 2019 artículo 38. Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico.

ACTA No. 009/2022

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019



VALORACIÓN DE APOYOS PARA ADJUDICACIÓN DE APOYOS EN LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO ARTICULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019	
ELABORADO POR:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA
FECHA:	30 DE JUNIO DE 2022
SOLICITANTE	WILSON FERNANDO RIVERA PEDRAZA
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO	IGNACIO PEDRAZA DIAZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 280.027 DE GUASCA

RECAPITULACIÓN INFORME

IGNACIO PEDRAZA DIAZ

1. Una vez realizada la valoración formal de apoyos por los profesionales adscritos en la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, se concluye que la persona titular del acto jurídico el señor Ignacio Pedraza Díaz, con cédula de ciudadanía No. 280.027 de Guasca, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación estandarizado.
2. No se hacen sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades del titular del acto jurídico el señor Ignacio Pedraza Díaz, con cédula de ciudadanía No. 280.027 de Guasca, en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, ya que, de conformidad con la valoración realizada, no es posible que su estado actual mejore o que a través de ajustes razonables se pueda establecer comunicación directa.
3. Se informa que las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones del titular del acto jurídico el señor Ignacio Pedraza Díaz, con cédula de ciudadanía No. 280.027 de Guasca, frente al acto o actos jurídicos concretos que se relacionan y que son objeto del proceso que se lleva en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Gachetá son las siguientes:



PERSONAS QUE PUEDEN ACTUAR COMO APOYO		
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	VINCULO - PARENTESCO
ANA MERCEDES PEDRAZA MURILLO	20.644.451	Hija

APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES		
Decisiones para las que se requieren el sistema de apoyos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Representación judicial 2. Representación trámites administrativos 3. Administración del dinero y de los bienes 4. Representación asistencia médica 5. Comunicación 6. Autodeterminación 	
DEFINICIÓN DEL APOYO	DESCRIPCIÓN DEL APOYO	PERSONA DE APOYO
Administración del dinero y de los bienes	<p>Operaciones básicas de compra y pagos de productos o servicios para satisfacer sus necesidades.</p> <p>Administración de los bienes, compra y venta de activos que estén en cabeza del titular del acto jurídico. Administrar los recursos derivados la negociación, venta y firma de sus derechos como propietario del 6.25% en cada uno de los predios reconocidos con los números de matrícula 50N-528860y 50N-20602141 ubicados en el municipio de Guasca.</p>	Ana Mercedes Pedraza Murillo
Representación asistencia médica	Diligencias médicas que se requieran para salvaguardar la salud y garantizar los tratamientos médicos necesarios, medicina y atención integral, para su beneficio y tramitar afiliaciones.	Ana Mercedes Pedraza Murillo



Representación asistencia médica	Toma de decisiones de tratamientos médicos que garanticen la vida, la integridad y la salud del titular del acto jurídico.	Ana Mercedes Pedraza Murillo
Comunicación	Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión con terceros.	Ana Mercedes Pedraza Murillo
Autodeterminación	Le asista en la manifestación de la voluntad y preferencias personales, para ello debe interpretar la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico.	Ana Mercedes Pedraza Murillo

ANEXOS

Se anexa a esta acta el informe general de valoración de apoyo en donde se valoró sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico del señor Ignacio Pedraza Díaz, con cédula de ciudadanía No. 280.027 de Guasca, que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico, conforme a la valoración realizada y a la posibilidad de comunicación y de expresión de la persona valorada.

Con la presente acta, se deja constancia de entrega del informe de valoración de apoyos final del titular del acto jurídico el señor Ignacio Pedraza Díaz, con cédula de ciudadanía No. 280.027 de Guasca, el cual se remite al señor Wilson Fernando Rivera Pedraza identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.681 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 207.534 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Señora Ana Mercedes Pedraza Murillo mayor de edad, domiciliada en Finca San Luis Vereda Santa Ana del Municipio de Guasca - Cundinamarca, identificada con CC. No. 20.644.451 de Guasca. A fin de que sea presentado ante la autoridad judicial, administrativa o entidad competente que lo requiere en virtud de las gestiones que deben realizar en procura de garantizarle los derechos al señor Ignacio Pedraza Díaz, y adelantar trámite judicial de adjudicación de apoyo, este informe deberá ser manejado con absoluta reserva y confidencialidad por las personas involucradas en el proceso y ente judicial, por contener información personal y privada del titular del acto jurídico, así mismo se aclara que en caso de requerirse complementación o aclaración el presente informe, por favor citar el asunto de la referencia con el número del acta.

Cordialmente,



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

MARIA ELIZABETH VALERO RICO
DEFENSORA REGIONAL CUNDINAMARCA

Anexo: Informe general valoración de apoyos en diez (10) folios.

Tramitado y proyectado por: MARTHA LIGIA PRADO HERNANDEZ – Fecha 22/07/2022

Revisado para firma por: MARIA ELIZABETH VALERO RICO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.

